

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

PAIS VASCO

5433

ORDEN de 29 de noviembre de 1982 del Departamento de Educación, sobre convocatoria de reserva de plaza para Profesores de EGB en las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Próximo a convocarse concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), dispongo:

Primero.—Los Profesores de Educación General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de Escuela, reingreso, cese de plazas de régimen especial, etc.), y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacantes en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados lo solicitarán de la Dirección de Servicios, a través de la respectiva Delegación Territorial, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar su instancia además de la hoja de servicios, copia de la orden de excedencia certificado de no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, el de un dispensario antituberculoso del País Vasco que acredite no padecer afección contagiosa, certificado expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico ni psíquico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión, o dispensa de defecto físico y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Segundo.—Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Orden, para volver a la localidad en la que obtuvieron plaza por régimen ordinario, los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirvan, pues, de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.—Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y deseen pasar a ésta, bien por concursillos —si fuere de censo superior a 10.000 habitantes— o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto.—Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2.º del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, por si los ya reingresados provisionalmente estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque, en su turno voluntario, y, caso de no hacerlo o de no corresponderles ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Quinto.—Las Delegaciones Territoriales remitirán a la Dirección de Servicios al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motiven y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que correspondan anunciar en los próximos concursos.

Sexto.—Recibidas las peticiones se ordenarán en este Departamento para cada localidad en la forma que señala el artículo 4.º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, el Profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad destino determinado.

Vitoria-Gasteiz, 29 de noviembre de 1982.—El Consejero de Educación, Pedro Miguel Etxenike Landiribar.

5434

ORDEN de 3 de febrero de 1983, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslado para proveer diversos puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, así como sus resultados, en el Gobierno del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de reclamaciones concedido por Orden de este Departamento de 2 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), que elevó a definitiva la lista provisional de plazas e hizo pública la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslado para proveer diversos puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, así como sus resultados, en el Gobierno del País Vasco, convocado por Orden de este Departamento de 1 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 26).

Este Departamento de conformidad con la base 5.3 de la convocatoria, dispone elevar a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos, que en anexo aparte se relaciona, toda vez que contra ésta no se ha formulado reclamación alguna.

Contra esta Orden podrán los interesados, previo al contencioso-administrativo, interponer recurso de reposición ante este Departamento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Vitoria 3 de febrero de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Jesús Javier Aguirre Bilbao.

Ilmo. Sr. Director de Servicios Departamento de Sanidad y Seguridad Social del Gobierno del País Vasco.

ANEXO. QUE SE CITA

1. Admitidos

García Lorente, Alfonso.
Velázquez Carvajal, Adela.
Vila Valero, Isabel.

2. Excluidos

Ninguno.

CATALUÑA

5435

ORDEN de 3 de febrero de 1983 del Departamento de Sanidad y Seguridad Social por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslado para proveer diversos puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, así como sus resultados, en la Generalidad de Cataluña.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de reclamaciones concedido por Orden de este Departamento de 2 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) que elevó a definitiva la lista provisional de plazas, e hizo pública la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslado para proveer diversos puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, así como sus resultados, en la Generalidad de Cataluña, convocado por Orden de este Departamento de 1 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 26).

Este Departamento, de conformidad con la base 5.3 de la convocatoria, dispone elevar a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos, que en anexo aparte se relaciona, toda vez que contra ésta no se ha formulado reclamación alguna.

Contra esta Orden podrán los interesados, previo al contencioso-administrativo interponer recurso de reposición ante este Departamento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Barcelona, 3 de febrero de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, José Laporte Sala.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico, Departamento de Sanidad y Seguridad Social, Generalidad de Cataluña.